

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1006-2017-R.- CALLAO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01052571) recibido el 18 de agosto de 2017, que con firma notarial certificada presenta el Mg. JORGE JOSÉ ESPONDA VÉLIZ, docente nombrado en la categoría de auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien renuncia al cargo de docente a tiempo parcial y solicita su cese a partir del 01 de setiembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 34° Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182° Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante escrito recibido el 18 de agosto de 2017, el Mg, Jorge José Esponda Véliz presenta formalmente su renuncia de carácter irrevocable como docente a Tiempo Parcial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por motivos personales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 410-2017-ORH de fecha 23 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos establece que el Mg. JORGE JOSÉ ESPONDA VÉLIZ es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, siendo su tiempo de servicios de cuarenta y dos (42) años y cuatro (04) meses al 31 de agosto de 2017, dentro del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP); indicando que la fecha de cese es a partir del 01 de setiembre de 2017;

Que, de conformidad con el inciso a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 879.93 (ochocientos setenta y nueve con 93/100);

Que, mediante Proveído N° 670-2017-OPLA, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal remite el informe N° 1472-2017-UPEP/OPLA, el cual informa que existe Crédito presupuestal para atender el costo de Compensación por tiempo de Servicios del docente Mg. Jorge José Esponda Véliz, por la suma de S/.879.93, el mismo que se afectará a la específica del gasto 21.19.21, con la Fuente Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 481-2017-ORH de fecha 15 de setiembre de 2017 el Director de la Oficina de Recursos Humanos informa que el citado docente pertenece al Régimen Laboral Especial de la Ley N° 30220;

Que, mediante Informe Legal N° 790-2017-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que, respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, el régimen laboral del docente Mg. Jorge José Esponda Véliz es de la carrera especial docente universitaria "Ley N° 30220" por lo que se evidencia que el docente referido no pertenece al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por lo que el beneficio económico de la CTS establecido en dicho dispositivo legal no procedería en el presente caso; por ello la Oficina de Asesoría Jurídica opina en aceptar la renuncia del docente Mg. Jorge José Esponda Véliz y declarar no ha lugar el otorgamiento del pago de la CTS a partir de 2017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 410-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 23 de agosto de 2017, al Informe Legal N° 790-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública como docente; en consecuencia, **CESAR** a solicitud del Mg. **JORGE JOSÉ ESPONDA VÉLIZ**, docente nombrado a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 01 de setiembre de 2017, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER** al docente **Mg. JORGE JOSÉ ESPONDA VÉLIZ** los servicios prestados en su calidad de docente nombrado a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DECLARAR NO HA LUGAR**, el otorgamiento del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, por no corresponder al régimen laboral del docente Mg. Jorge José Esponda Véliz;
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, EPG, OPEP, RRHH,  
cc. UE, UR, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado.